

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA**

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE
SUBROGACIÓN DE CARGOS, Y DEJA SIN
EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
N° 514 DE 2024.**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 de 1981 y 30 de 2023, Decreto Supremo N° 95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880; la ley N°21.094 sobre universidades estatales; y las resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 514 de 2024, que promulga acuerdo N° 2138 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que aprueba reglamento de subrogación de cargos.
- b) Los nuevos órganos superiores de la Universidad de Talca, contemplados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, publicado en el diario oficial de fecha 12 de junio de 2024.
- c) Lo dispuesto en el artículo 14 letra p) del Estatuto de la Universidad, citado en el literal precedente, en cuanto a que es atribución del Consejo Superior aprobar los reglamentos generales, a propuesta del Consejo Universitario, sin contemplar la aprobación de dicho órgano superior para reglamentos específicos como el que se aprueba en el presente acto.
- d) La resolución 1219 de 2020 y sus modificaciones posteriores, contenidas en las resoluciones universitarias Nos. Nos. 1256, 1722, de 2020; 185, 837, 1033 de 2021; 243, 244, 490, 549, 784, 1025, 1027, 1384, 1403 de 2022; 204, 1044, 1363, 1459 de 2023; 101, 269, 352 y 399 de 2024, que regulan la estructura orgánica de la Universidad de Talca.
- e) La necesidad de ajustar el Reglamento de Subrogación de cargos conforme al nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, así como incorporar la subrogación de la persona a cargo de la Fiscalía Ad-Hoc.
- f) La propuesta presentada por la Directora de Asuntos Jurídicos al Rector.
- g) Que, con fecha 24 de octubre de 2024 el Rector de esta Casa de Estudios ha autorizado gestionar la propuesta de acto administrativo en los términos informados.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el nuevo reglamento de subrogación de cargos contenido en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos.

REGLAMENTO DE SUBROGACIÓN DE CARGOS

I. Subrogación del Rector o Rectora:

El **Rector o Rectora**, será subrogado, por la persona a cargo de la Vicerrectoría Académica y si dicha persona no pudiere ejercer la subrogancia, por el Decano o la Decana de mayor jerarquía académica, o en caso de impedimento, por quien le siga en jerarquía y así sucesivamente. En caso de haber dos o más personas (Decanos o Decanas) con la misma jerarquía, asumirá la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía. En caso de haber dos o más personas con la misma jerarquía y antigüedad, la subrogancia se definirá mediante sorteo a efectuar por la Secretaría General.

II. Subrogación de el/la Presidente/a del Consejo Universitario

El Rector o Rectora en su calidad de **Presidente/a del Consejo Universitario** será subrogado/a por el/la Decano/a o Director/a de Instituto de mayor jerarquía académica, o en caso de impedimento, por quien le siga en jerarquía y así sucesivamente. En caso de haber dos o más personas con la misma jerarquía, asumirá la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía. En caso de haber dos o más personas con la misma jerarquía y antigüedad, la subrogancia se definirá mediante sorteo a efectuar por la Secretaría General.

III. Subrogación de Secretario/a General, Vicerrectores, Contralor/a Universitario/a, Directores Generales, Fiscales y autoridades de nivel superior:

- a) La persona a cargo de la **Secretaría General** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Registro Académico, y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- b) La persona a cargo de la **Vicerrectoría Académica** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la Dirección de Investigación. A falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia, y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Creación.
- c) La persona a cargo de la **Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la Dirección de Finanzas, y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Personas.
- d) La persona a cargo de la **Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo Dirección de Bienestar Estudiantil, y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Salud Estudiantil.
- e) La persona a cargo de la **Vicerrectoría de Formación** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la Dirección de Pregrado. A falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Postgrado, y a falta de esta o en caso de ausencia o



Código documento: CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.uta.cl/verificacion.php?guid=CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB> 2

Pin de verificación : 2984

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

impedimento, por la persona a cargo de la Dirección de Ciclo de Vida Estudiantil y ante ausencia o impedimento de esta última, la persona a cargo de la Dirección de Tecnologías Educativas.

- f) La persona a cargo de la **Contraloría Universitaria** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Control Legal y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Auditoría Interna.
- g) La persona a cargo de la **Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Planificación** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Análisis y Aseguramiento de la Calidad. A falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Planificación y Proyectos Estratégicos y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Infraestructura.
- h) La persona a cargo de la **Dirección General de Vinculación con el Medio** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Sustentabilidad, y a falta de esta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Vinculación.
- i) La persona a cargo de la **Dirección de Comunicaciones Corporativas** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Comunicación Interna. A falta de ésta o en caso de ausencia o impedimento, por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Comunicación Externa y Medios y a falta de esta última por la persona a cargo de la jefatura del Departamento de Branding.
- j) La persona a cargo de la **Fiscalía Universitaria** será subrogada en sus funciones por la persona a cargo de la Fiscalía Ad-hoc
- k) La persona a cargo de la **Fiscalía Ad-Hoc** será subrogada por el/la Profesional Abogado/a de la Dirección de Género, y a falta de ésta o en caso de ausencia o impedimento, por el/la Profesional Fiscal adjunto/a de la Fiscalía Universitaria.
- l) Las personas a cargo de las Direcciones Administrativas dependientes de Rectoría, no singularizadas precedentemente, serán subrogadas en sus funciones por la persona de la respectiva unidad con más alto grado y, dentro del mismo grado, la de mayor antigüedad en el nombramiento. En el caso que la persona definida en el orden precedente no cumpla con los requisitos para desempeñar la función, la persona subrogante será designada por el Rector.

En el caso que la ausencia de el o la titular de los cargos precedentes se extienda por más de 30 días corridos el Rector o Rectora podrá designar una persona suplente para que ocupe el cargo mientras dure dicha ausencia. La designación de la persona suplente se efectuará mediante resolución universitaria. La persona designada suplente cesará en el cargo cuando la persona titular se reintegre a sus funciones o bien la autoridad competente nombre un nuevo titular.

IV. Subrogación de Decanas, Decanos y Directores de Instituto:

- a) Las personas a cargo de **Decanatos** serán subrogadas en sus funciones por la persona a cargo de la Dirección de Departamento de la respectiva Facultad, de mayor jerarquía académica y, en igualdad de jerarquía académica, por la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía. En el caso de facultades que no cuenten con departamentos, la subrogación procederá por la



Código documento: CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.uta.cl/verificacion.php?guid=CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB> 3

Pin de verificación : 2984

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

persona del cuerpo académico regular de mayor jerarquía y, en igualdad de jerarquía académica, por la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía.

- b) Las personas a cargo de las **Direcciones de Institutos Académicos dependientes de Rectoría**, serán subrogadas en sus funciones por la persona del cuerpo académico regular de mayor jerarquía y, en igualdad de jerarquía académica, por la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía. En el caso de institutos que contemplen Áreas Académicas, la subrogación corresponderá a la persona a cargo de la dirección de Área de mayor jerarquía académica y, en igualdad de jerarquía académica, por la de mayor antigüedad de nombramiento en la jerarquía.

En el caso que la ausencia de el o la titular de los cargos precedentes se extienda por más de 30 días corridos el Consejo Universitario, oído el consejo de Facultad respectivo, podrá designar una persona suplente para que ocupe el cargo mientras dure dicha ausencia. La designación de la persona suplente se dispondrá a través de acta, la que será formalizada mediante acto administrativo. La persona designada suplente cesará en el cargo cuando la persona titular se reintegre a sus funciones o bien cuando se nombre un nuevo titular.

V. Subrogación de Directores de Escuela, Directores de Departamento y otras jefaturas:

- a) Las personas a cargo de **Direcciones de Escuela** adscritas a una facultad, serán subrogadas en sus funciones por la persona designada por el Decano o Decana mediante resolución de la respectiva Facultad. Esta designación, deberá ser comunicada por el Decano o Decana respectivo/a a las autoridades superiores de la Universidad.

En el caso de las Escuelas no adscritas a una Facultad, la subrogancia será resuelta por el Rector o Rectora.

- b) Las personas **Jefes de Carrera** serán subrogadas en sus funciones por la persona designada por el Decano o Decana mediante resolución de la respectiva Facultad. Esta designación, deberá ser comunicada por el Decano o Decana respectivo/a a las autoridades superiores de la Universidad.
- c) Las personas a cargo de **Direcciones de Departamento** dependientes de una facultad serán subrogadas en sus funciones por la persona del cuerpo académico regular de mayor jerarquía y antigüedad de la unidad (Departamento).
- d) Las personas a cargo de las **Direcciones de Áreas Académicas de los Institutos**, serán subrogadas en sus funciones por la persona del cuerpo académico regular de mayor jerarquía y antigüedad de la unidad (Área).
- e) Las personas a cargo de las **Direcciones dependientes de Vicerrectorías** serán subrogadas en sus funciones por la persona Jefe/a del Departamento con mayor antigüedad en el nombramiento y que reúna los requisitos para desempeñar el cargo correspondiente. En el caso de no existir funcionarios/as que cumplan con estas exigencias, la subrogación será determinada mediante resolución universitaria de Rectoría.
- f) Las **Jefaturas de Departamento**, de Oficinas o de Unidades en general serán subrogadas en sus funciones por la persona de la respectiva unidad con más alto grado y, dentro del mismo grado, la de mayor antigüedad en el nombramiento. En el caso de que la persona definida en el orden



precedente no cumpla con los requisitos para desempeñar la función, la persona subrogante será designada por el Rector o Rectora mediante resolución universitaria.

VI. Definiciones

Para todos los efectos, las definiciones de las calidades de titulares, suplentes y subrogantes serán concordantes con aquellas establecidas en el artículo 4° del Estatuto Administrativo:

Son titulares aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante.

Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a 15 días. En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.

Son subrogantes aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, y en los términos establecidos en el presente reglamento, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

VII. Disposiciones finales

Las subrogaciones señaladas en los numerales precedentes operarán en caso de que la persona titular o suplente del cargo se encuentre impedida de desempeñarlo por cualquier causa, lo cual ocurrirá en forma automática y sin mayor trámite. Las subrogaciones tendrán una duración máxima de quince días corridos, plazo que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente, siempre y cuando la autoridad pertinente no nombre un suplente.

En caso de haber dos o más personas con la misma jerarquía y antigüedad, la subrogancia se definirá mediante sorteo a efectuar por la jefatura superior en jerarquía.

En los casos no previstos en este reglamento será la jefatura superior en jerarquía quien resolverá conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las referencias que en este reglamento se realicen al Consejo Universitario se entenderán realizadas al Consejo Académico en tanto dicho órgano no se encuentre en funcionamiento, salvo lo dispuesto en el apartado II sobre Subrogación de el/la Presidente/a del Consejo Universitario, norma que entrará en vigor una vez constituido el Consejo Universitario.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la resolución universitaria

Nº 514 de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CTF/PBC/pbc



Código documento: CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.usalca.cl/verificacion.php?guid=CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB> 5

Pin de verificación : 2984

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



Código documento: CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=CF121A94-DF30-41E0-A729-218AC5B1B7EB> 6

Pin de verificación : 2984

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada